

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

11119 *ELQUIS XXI, S.A.*
(EN LIQUIDACIÓN)

Oferta de suscripción de nuevas acciones

(a.) La Junta General Extraordinaria del 15 de diciembre de 2016 ha acordado aumentar el capital en la suma de 300.000,68 euros, hasta la cifra de 479.998,68 euros, mediante aportaciones dinerarias.

Para ello, se emiten y ponen en circulación 49.834 nuevas acciones ordinarias al portador, numeradas correlativamente de la 29.901 a la 79.734, ambas inclusive, de igual valor nominal y contenido de derechos y obligaciones que las anteriores y que son emitidas por su valor nominal de 6,02 euros cada una de ellas, a desembolsar en el momento de la suscripción.

(b.) Se reconoce el derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas de la sociedad en el citado aumento de capital: por cada acción antigua, se tiene derecho a suscribir 1,666688963 acciones nuevas o, lo que es lo mismo, para suscribir una acción nueva, es necesario ser titular de 0,599991973 acciones antiguas.

En cuanto a los derechos de suscripción preferente sobrantes, por no alcanzar un número entero de nuevas acciones, los accionistas podrán agruparse con otros accionistas que posean otros derechos de preferencia sobrantes hasta alcanzar el número de derechos que autoriza a suscribir un número entero de acciones o adquirir derechos de preferencia sobrantes hasta alcanzar ese mismo número de derechos.

Los accionistas podrán transmitir o ceder sus derechos de suscripción preferente bajo las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, para lo que habrán de aplicarse las reglas previstas en el artículo 6.º de los Estatutos Sociales, que preceptúa que las acciones son libremente negociables.

El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse desde la celebración de la Junta General citada y hasta el transcurso del plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el "BORME".

El derecho de suscripción preferente no ejercitado quedará automáticamente extinguido a la finalización del indicado plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el "BORME".

(c.) El derecho de suscripción preferente podrá ejercitarse en el plazo indicado mediante comunicación escrita a la sociedad, en la que se indicará la identidad del accionista suscriptor, el número de acciones de las que sea titular y el número de acciones nuevas suscritas y que se acompañará del resguardo acreditativo del desembolso realizado.

Las nuevas acciones suscritas podrán desembolsarse mediante ingreso en metálico del importe correspondiente en la cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad que se indicará al efecto, ingreso en el que deberá identificarse el suscriptor (denominación, N.I.F. y domicilio) e indicarse que se realiza en concepto de desembolso de aumento del capital. Alternativamente, también se aceptará el desembolso directo en la caja social con los mismos requisitos indicados, en cuyo caso, la Sociedad se encargará de su posterior ingreso en entidad bancaria.

(d.) Caso de quedar incompleta la suscripción del aumento acordado en el plazo señalado, el Liquidador Único podrá ofrecer las acciones no suscritas a las personas que libremente determine para su suscripción total o parcial en un plazo adicional máximo de dos meses. Transcurrido este segundo periodo, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones realmente efectuadas.

Leganés (Madrid, 16 de diciembre de 2016.- El Liquidador Único.

ID: A160092276-1